

Anexo VI. Resoluciones y decisiones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

RESOLUCIONES

10° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (2 – 27 de marzo de 2009)

10/1. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales: seguimiento de la resolución 4/1 del Consejo de Derechos Humanos.

Pide a la Alta Comisionada que siga preparando y presentando al Consejo un informe anual sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales en relación con el tema 3 de la agenda, a saber, la promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

10/2. Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores.

Exhorta a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo a que presten especial atención a las cuestiones relativas a la protección eficaz de los derechos humanos en la administración de justicia, en especial la justicia de menores, y a que, siempre que proceda, formulen recomendaciones concretas al respecto, incluidas propuestas de medidas en el marco de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

10/3. Programa Mundial para la educación en derechos humanos.

Alienta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que empiecen a tomar medidas para preparar, con la asistencia de organizaciones internacionales y regionales, así como de actores de la sociedad civil, sus informes nacionales de evaluación sobre la primera etapa, que se presentarán al Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar a principios de 2010.

10/4. Los derechos humanos y el cambio climático.

Decide organizar en su 11° período de sesiones una mesa redonda sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Bali, e invitar a todas las partes interesadas a participar en ella.

10/5. Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Alienta a la Asamblea General a estudiar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover la aplicación de gamas de equilibrio geográfico en la composi-

ción del personal de la Oficina del Alto Comisionado que reflejen las particularidades nacionales y regionales, los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, y la variedad de sistemas políticos, económicos y jurídicos.

10/6. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

Invita a los Estados y a los correspondientes mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos.

10/7. Derechos humanos de las personas con discapacidad: marcos nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Alienta a los Estados a que, en consulta con las partes interesadas, reúnan y compilen datos desglosados para cuantificar los avances logrados en los países y determinar qué obstáculos impiden o coartan el pleno goce de los derechos humanos por las personas con discapacidad, y conciben las medidas necesarias para eliminarlos.

10/8. Proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar.

Celebra los avances realizados durante las consultas acerca del proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado de los niños privados del medio familiar y decide seguir esforzándose para adoptar medidas al respecto en su 11° período de sesiones.

10/9. La detención arbitraria.

Observa con preocupación la proporción de llamamientos urgentes del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria que persistentemente se han dejado sin respuesta, e insta a los Estados interesados a prestar la atención necesaria a los llamamientos urgentes que les dirija el Grupo de Trabajo, por consideraciones estrictamente humanitarias y sin prejuzgar las posibles conclusiones finales del Grupo.

10/10. Desapariciones forzadas o involuntarias.

Insta a los gobiernos a que intensifiquen su cooperación con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas; sigan esforzándose por esclarecer la suerte de las personas desaparecidas y enjuicien a los autores; prevean en su ordenamiento jurídico un mecanismo para que las víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias o sus familias puedan obtener una reparación justa, pronta y adecuada y atiendan las necesidades específicas de las familias.

10/11. La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

Condema las recientes actividades de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de esos países y el ejercicio del derecho a la libre determinación de sus pueblos, y encomia a los gobiernos de África por su colaboración en la lucha contra esas actividades ilegales.

10/12. El derecho a la alimentación.

Considera intolerable que todos los años más de 6 millones de niños sigan muriendo de enfermedades relacionadas con el hambre antes de cumplir los 5 años, que haya en el mundo aproximadamente 963 millones de personas desnutridas y que, si bien ha disminuido la prevalencia del hambre, el número absoluto de personas desnutridas haya ido en aumento en los últimos años, cuando el planeta, según un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, podría producir alimentos suficientes para 12.000 millones de personas, es decir, el doble de la población mundial actual.

10/13. Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad.

Exhorta a los Estados a que garanticen el acceso de las personas privadas arbitrariamente de su nacionalidad a medios de reparación eficaces que comprendan, aunque no exclusivamente, la restitución de la nacionalidad.

10/14. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus Protocolos Facultativos.

Insta a todos los Estados a desarrollar o renovar, según proceda, estrategias nacionales para niños y niñas a partir de la Convención, a definir objetivos específicos y a asignar recursos humanos y financieros que permitan supervisar y revisar regularmente estas pautas.

10/15. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

Insta a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, protejan todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo presente que ciertas medidas contra el terrorismo pueden afectar al disfrute de esos derechos.

10/16. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

Deplora las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular el empleo de la tortura y campos de trabajo contra los presos políticos y los ciudadanos repatriados de la RPDC y *Lamenta profundamente* la negativa del Gobierno a reconocer el mandato del Relator Especial o a prestarle su plena cooperación y permitirle el acceso al país.

10/17. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado.

Decide que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas que ha adoptado o adopte Israel, la Po-

tencia ocupante, con el propósito de modificar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno.

10/18. Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Este, y en el Golán sirio ocupado.

Deplora los recientes anuncios hechos por Israel acerca de la construcción de nuevas unidades de vivienda para colonos israelíes en el territorio palestino ocupado, especialmente en la Jerusalén oriental ocupada y sus alrededores, que atentan contra el proceso de paz y la creación de un Estado palestino contiguo, soberano e independiente y vulneran el derecho internacional y las promesas hechas por Israel en la Conferencia de Paz de Annápolis.

10/19. Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado.

Condema enérgicamente los ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, en particular los que tuvieron lugar recientemente en la Franja de Gaza ocupada, que causaron miles de muertos y heridos civiles palestinos, incluido un gran número de mujeres y niños, como asimismo condena el lanzamiento de cohetes artesanales contra la población civil israelí.

10/20. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

Insta a todos los Estados Miembros y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

10/21. Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo, sobre las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada.

Exhorta a la Potencia ocupante, Israel, a que respete las obligaciones que le corresponden en virtud del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos.

10/22. La lucha contra la difamación de las religiones.

Expresa profunda preocupación por el hecho de que sigan produciéndose casos graves de creación deliberada de estereotipos de religiones, de sus fieles y de personas sagradas en los medios de información, así como por los programas e idearios de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos sobre determinadas religiones, especialmente cuando estos son tolerados por los gobiernos.

10/23. Experto independiente en la esfera de los derechos culturales.

Decide establecer, por un período de tres años, un nuevo procedimiento especial titulado "Experto independiente en la esfera de los derechos culturales", según los instrumentos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas.

10/24. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: la función y la responsabilidad del personal médico y otro personal de salud.

Condena todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso los que se realizan mediante intimidación, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y todo lugar, y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

10/25. La discriminación basada en la religión o las creencias y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

Condena todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias.

10/26. Genética forense y derechos humanos.

Alienta a los Estados a que estudien la posibilidad de utilizar la genética forense para contribuir a la identificación de los restos de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y aborden la cuestión de la impunidad.

10/27. Situación de los derechos humanos en Myanmar.

Condena las violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar.

10/28. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

Insta a todas las partes interesadas que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus respuestas al cuestionario preparado por el Comité Asesor sobre los posibles elementos del contenido de la declaración y tengan en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes.

10/29. El Foro Social.

Pide al Secretario General que proporcione al Foro Social todos los servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo sus actividades y pide también a la Alta Comisionada que brinde todo el apoyo que sea necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro.

10/30. Elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Hace suya la hoja de ruta aprobada por el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias en la segunda parte de su primer período de sesiones como documento marco que orienta toda la labor futura en esta esfera.

10/31. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Acoge con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

10/32. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos.

Exhorta a la comunidad internacional a respaldar las instituciones somalíes legítimas y prestarles un apoyo adecuado, oportuno y tangible a fin de fortalecer su capacidad, como parte de un enfoque integrado que abarque las dimensiones política, de seguridad y de derechos humanos.

10/33. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento.

Exhorta a la comunidad internacional a que apoye el establecimiento de un mecanismo local de cooperación entre el Gobierno de la RDC, la Alta Comisionada y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la RDC, denominado *Entité de liaison des droits de l'homme* y *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, mediante su presencia en la RDC, aumente e intensifique sus programas y actividades de asistencia técnica, en consulta con las autoridades del país.

DECISIONES

10/101 a 100/117

Resultados del examen periódico universal a: Botswana, Bahamas, Burundi, Luxemburgo, Barbados, Montenegro, Emiratos Árabes Unidos, Liechtenstein, Serbia, Turkmenistán, Burkina Faso, Israel, Cabo Verde, Colombia, Uzbekistán, Tuvalu y la publicación de informes completados por la Subcomisión sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.

DECLARACIÓN PRESIDENCIAL

PRST/10/1. Informes del Comité Asesor (A/HRC/10/2-A/HRC/AC/2008/1/2)

RESOLUCIONES 11° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (2–19 de junio de 2009)

11/1. Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones.

Decide establecer un grupo de trabajo abierto del Consejo de Derechos Humanos para estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al establecimiento de un procedimiento de comunicaciones complementario al procedimiento de presentación de informes de la Convención.

11/2. Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

Condena enérgicamente todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto si son cometidos por el Estado, por particulares o entidades no estatales,

y exhorta a que se eliminen todas las formas de violencia sexista en la familia, en la comunidad en general y dondequiera sean cometidas o toleradas por el Estado, de conformidad con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

11/3. La trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Afirma que es fundamental hacer de la protección de los derechos humanos el principio rector de las medidas adoptadas para prevenir y poner fin a la trata de personas, y proteger y prestar asistencia a las víctimas y facilitarles el acceso a una reparación adecuada, incluida la posibilidad de ser indemnizadas por los autores.

11/4. Promoción del derecho de los pueblos a la paz.

Reafirma el deber de todos los Estados de emplear medios pacíficos para resolver toda controversia en la que sean partes y cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y alienta a los Estados a que resuelvan sus controversias lo antes posible, como contribución importante a la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos.

11/5. Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.

Exhorta a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para asegurarse de que los recursos adicionales disponibles gracias a la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras nuevas iniciativas sean recibidos y utilizados en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso.

11/6. El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos.

Insta a todos los Estados a que garanticen el derecho a la educación, como imperativo por derecho propio, de las personas privadas de libertad en el sistema de justicia penal y a que proporcionen una educación que permita promover la reinserción de los reclusos en la sociedad y ayude a reducir la reincidencia.

11/7. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.

Acoge con satisfacción la finalización de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y *Decide* someterlas a la consideración de la Asamblea General con vista a que las apruebe en el 20º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

11/8. La mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos.

Expresa grave preocupación por la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad materna prevenible y señala a ese respecto que la Organización Mundial de la Salud ha calculado que más de 1.500 mujeres y niñas mueren todos los días como resultado de complicaciones prevenibles que aparecen antes, durante y después del embarazo y el parto y que, en el ámbito mundial, la mortalidad materna es la principal

causa de muerte entre las mujeres y niñas en edad reproductiva.

11/9. Los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención.

Decide organizar en su 12º período de sesiones una mesa redonda sobre esta cuestión con la participación equitativa desde el punto de vista geográfico y de género de los gobiernos, expertos competentes y representantes de la sociedad civil, incluidas las instituciones nacionales.

11/10. Situación de los derechos humanos en el Sudán.

Decide crear el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán por un período de un año, que asumirá el mandato y las obligaciones establecidas por el Consejo.

11/11. El sistema de procedimientos especiales.

Reafirma que el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales está destinado a fortalecer la capacidad de los titulares de mandatos para ejercer sus funciones, realzando al mismo tiempo su autoridad moral y su credibilidad, y que es necesario que cuente con el apoyo de todas las partes interesadas, y en particular de los Estados.

11/12. Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

Decide prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

DECISIONES

11/101 a 11/112

Resultados del examen periódico universal a: Alemania, Djibouti, Canadá, Bangladesh, Rusia, Camerún, Cuba, Arabia Saudita, Senegal, China, Azerbaián y Nigeria.

RESOLUCIONES 12º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (14 de septiembre a 2 de octubre de 2009)

12/1. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos.

Decide establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de examinar la labor y el funcionamiento del Consejo.

12/2. Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

Condena todo acto de intimidación o represalia de los gobiernos o los agentes no estatales contra los particu-

lares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

12/3. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados.

Exhorta a los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países, e insta a los Estados a que entablen con ella un diálogo constructivo sobre el seguimiento y la puesta en práctica de sus recomendaciones, a fin de que pueda cumplir su mandato de forma aún más eficaz.

12/4. Programa Mundial para la educación en derechos humanos.

Decide centrar la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles.

12/5. Protección de los derechos humanos de la población civil en situaciones de conflicto armado.

Invita a la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos a convocar una segunda consulta de expertos sobre esta cuestión y solicita a la Oficina la elaboración de un informe sobre el resultado de la consulta.

12/6. Derechos humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño.

Exhorta a los Estados a que promuevan y protejan eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, en especial de los niños, independientemente de su situación jurídica, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que sean partes.

12/7. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

Expresa su reconocimiento al Comité Asesor por haberle presentado puntualmente el proyecto de principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, que figura en el anexo de su recomendación 3/1 (véase A/HRC/AC/3/2).

12/8. Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento.

Reconoce que los Estados tienen la obligación de encarar y eliminar la discriminación en materia de acceso al saneamiento y los insta a que traten de poner efectivamente término a las desigualdades a este respecto y el acceso al agua potable y el saneamiento.

12/9. Los derechos humanos y la solidaridad internacional.

Exhorta a la comunidad internacional a promover la solidaridad y la cooperación internacionales como un importante medio de contribuir a superar los efectos negativos de la actual crisis económica, financiera y climática, en particular en los países en desarrollo.

12/10. Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos.

Observa con profunda preocupación que la actual crisis mundial de alimentos sigue siendo un importante impedimento para la realización del derecho a la alimentación de todos, y en particular de una sexta parte de la población mundial, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, que padece hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria.

12/11. Derechos humanos y justicia transicional.

Invita a los procedimientos especiales del Consejo a que, en el marco de su mandato, continúen aplicando los aspectos relevantes de justicia transicional en su trabajo.

12/12. El derecho a la verdad.

Acoge con satisfacción la creación en varios Estados de mecanismos judiciales específicos, así como otros mecanismos no judiciales, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, que complementan el sistema judicial, para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y valora la preparación y publicación de los informes y decisiones de esos órganos.

12/13. Los derechos humanos y los pueblos indígenas.

Alienta a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo ni se hayan adherido a él a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

12/14. Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009.

Condena enérgicamente las violaciones de los derechos humanos que se produjeron como consecuencia del golpe de Estado de 28 de junio de 2009, y en particular tras el regreso del Presidente José Manuel Zelaya Rosales el 21 de septiembre de 2009.

12/15. Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice un taller de carácter periódico sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y que el próximo tenga lugar en el primer semestre de 2010.

12/16. El derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Hace hincapié en que condenar y combatir, de conformidad con las obligaciones que les imponen las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas a la igual protección de la ley, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia es una salvaguardia importante para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, especialmente de quienes pertenecen a minorías.

12/17. Eliminación de la discriminación contra la mujer.
Insta a los Estados a asegurar la plena representación y la participación plena e igual de la mujer en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas, condición esencial para la igualdad entre los géneros y para dar poder a la mujer y la niña como factor decisivo en la erradicación de la pobreza.

12/18. Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

Condena enérgicamente el traslado y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos que tienen efectos negativos para el goce de los derechos humanos.

12/19. Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

Recalcando que todos los derechos humanos, universales, indivisibles e interdependientes y relacionados entre sí, son de importancia capital para todas las políticas y programas encaminados a combatir la extrema pobreza a nivel local y nacional.

12/20. Aung San Suu Kyi y otros presos políticos en Myanmar.

Expresa profunda preocupación por la sentencia condenatoria dictada y la pena impuesta recientemente contra Daw Aung San Suu Kyi y pide su liberación inmediata e incondicional.

12/21. Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad.

Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice en 2010 un taller para intercambiar opiniones sobre la forma en que una mejor comprensión de los valores tradicionales de la humanidad en los que se basan las normas y principios internacionales de derechos humanos puede contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

12/22. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.

Condena el hecho de que determinadas Potencias sigan aplicando y haciendo cumplir unilateralmente medidas de esa índole como instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en particular contra países en desarrollo, con objeto de impedir que estos países ejerzan su derecho a determinar libremente sus propios sistemas políticos, económicos y sociales.

12/23. El derecho al desarrollo.

Haciendo hincapié en la necesidad urgente de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos.

12/24. Acceso a medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Recalca la responsabilidad de los Estados de garantizar el acceso de todos, sin discriminación alguna, a medicamentos, en particular a los medicamentos esenciales, que deben ser asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad.

12/25. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya.

Alienta al Gobierno de Camboya y a la comunidad internacional a que presten toda la asistencia necesaria a las salas especiales de los tribunales de Camboya lo que contribuirá a evitar que se repitan las políticas y prácticas del pasado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya de 1991.

12/26. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos.

Expresa su profunda preocupación por la situación humanitaria y de derechos humanos en Somalia y pide que se ponga fin de inmediato a los abusos de toda índole.

12/27. Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA el 27 de junio de 2001 y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea en su reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA el 2 de junio de 2006.

12/28. Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos.

Decide organizar una mesa redonda durante el segmento de alto nivel de su 13º período de sesiones para examinar y evaluar los efectos de las crisis financieras y económicas en la realización de todos los derechos humanos en todo el mundo.

DECISIONES

12/101 a 12/116

Resultado del examen periódico universal a: República Centroafricana, Mónaco, Belize, Congo, Malta, Nueva Zelanda, Afganistán, Chile, Chad, Vietnam, Uruguay, Yemen, Vanuatu, Macedonia, Comoros y Eslovaquia.

12/117 Personas Desaparecidas.

Acoge con satisfacción las deliberaciones sobre las personas desaparecidas celebradas por los grupos de trabajo en el noveno período de sesiones y el resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

12/118 Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

Decide celebrar un debate de alto nivel sobre el proyecto de declaración en su 13º período de sesiones

12/119 Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
Decide pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que pres-

te asistencia al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, a los fines de llevar a cabo las actividades indicadas en la resolución 11/5 del Consejo.

Resoluciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos en sesiones extraordinarias

9ª sesión extraordinaria (9 de enero de 2009)

S-9/1. Las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada.

Condena enérgicamente la operación militar de Israel que tiene lugar actualmente en el territorio palestino ocupado, particularmente en la Franja de Gaza ocupada, que ha resultado en violaciones masivas de los derechos humanos del pueblo palestino y en la destrucción sistemática de las infraestructuras palestinas.

10ª sesión extraordinaria (20 de febrero de 2009)

S-10/1. Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos.

Exhorta a todos los Estados a que continúen sus contribuciones financieras a las organizaciones internacionales, especialmente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

11ª sesión extraordinaria (26-27 de mayo de 2009)

S-11/1. Asistencia a Sri Lanka en la promoción y protección de los derechos humanos.

Insta a la comunidad internacional a cooperar con el Gobierno de Sri Lanka en las actividades de reconstrucción, en particular aumentando la prestación de asistencia financiera, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudar al país a luchar contra la pobreza y el subdesarrollo y de seguir fomentando la promoción y protección de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

12ª sesión extraordinaria (15-16 de octubre de 2009)

S-12/1. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Este.

Exige a Israel, la Potencia ocupante, que respete en el territorio palestino ocupado los derechos religiosos y culturales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, las Convenciones de La Haya y los Convenios de Ginebra, y permita el acceso

sin restricciones de los ciudadanos y fieles palestinos a sus propiedades y a sus lugares de culto en el territorio palestino ocupado.

DECISIONES

Decision A/HRC/DEC/S-12/101

S-12/101. Decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos.

En su segunda sesión, celebrada el 16 de octubre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos decidió pedir a su Presidente que transmitiera con urgencia la resolución S-12/1, que figura en el informe del Consejo sobre su 12º período extraordinario de sesiones (A/HRC/S-12/1), a la Asamblea General para que la examinara en la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones.